



**POSITIVA**

COMPANÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 00004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, y de la otra **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624, obrando en nombre y representación legal de la firma **RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**, con NIT 830.142.595-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

*"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:*

3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

2) Que la Asesora Jurídica de la Compañía a través de justificación manifestó: *"Teniendo en consideración que se han cumplido las expectativas contractuales por parte de la firma RUIZ RAMÓN y ANGEL desde el mes de octubre de 2008 y que se requiere mantener la continuidad en el seguimiento de los procesos judiciales en los diferentes siniestros de la Compañía que en promedio suman novecientos sesenta y cinco (965) en todo el Territorio Nacional, es pertinente que la firma en cuestión mantenga la Representación Legal y/o Judicial por el vasto conocimiento de los procesos.*

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.



NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 000041 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación de servicios jurídicos profesionales de representación judicial, en orden a defender los intereses de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con toda atención y diligencia, en los procesos asignados en todo el territorio nacional de acuerdo a la invitación realizada y a la propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato hasta la finalización del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

**PARAGRAFO TERCERO:- EL CONTRATISTA** podrá actuar como Representante Legal de la Compañía, de conformidad con lo expuesto en la Escritura Pública No 884 del 16 de abril de 2009 de la Notaria once (11) del Circulo de Bogotá en la cual se delega dicha función al doctor **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.940.624

**CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**



COMPANÍA DE SEGUROS  
NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 000041 - DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a

- a) Actuar como apoderados judiciales principales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en calidad de demandada o demandante con la facultad de nombrar a su vez apoderados suplentes, pero la responsabilidad se mantiene en cabeza del Representante Legal de la firma.
- b) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
- c) Obtener la condena y liquidación de costas a favor de la Compañía cuando a ello hubiere lugar, reclamando los remanentes a favor, entregando el título de depósito judicial debidamente diligenciado en la forma exigida para el efecto.
- d) Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos..
- e) Presentar un informe escrito en cuadro excell a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes de los procesos que tuvieron movimiento en el mes correspondiente.
- f) Entregar copia de las demandas, sus respectivas contestaciones de los procesos notificados en el mes en medio magnético, conservando a la vez copia en sus archivos.
- g) Asistir en representación de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a las audiencias prejudiciales y de carácter administrativo en las que la compañía sea convocada.



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 0004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

h) Actuar como apoderados de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de la compañía.

i) Asistir a los Comités de Conciliación y calificación de los procesos que realice la Compañía.

j) Presentar informe de los procesos que se deben someter a consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la compañía, atendiendo las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado el Ministerio del Interior y de Justicia, una vez enterados de las fechas de las audiencias de conciliación programadas por los despachos judiciales con la debida antelación.

k) De acuerdo con la Resolución 191 de febrero 27 de 2009 por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Positiva Compañía de Seguros S.A., presentar a la Secretaría Técnica un informe del desarrollo de la audiencia de conciliación junto con una copia del auto de homologación para verificar los alcances del acuerdo conciliatorio, igual procedimiento deberá surtirse cuando el Tribunal no imparta aprobación judicial a la conciliación.

l) Actualizar los procesos existentes para el sistema LITIGOB del Ministerio del Interior y de Justicia en el formato que será suministrado por la Asesora Jurídica.

m) Informar de inmediato a la Supervisora del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.

n) Entregar en el menor tiempo posible a la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. copia de las actuaciones y providencias que se surtan dentro del proceso. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se deberá entregar copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria debidamente autenticadas por secretaría, junto con la certificación del juzgado en la que conste que no se ha iniciado proceso ejecutivo alguno.

ñ) El desistimiento del recurso de Apelación y / o interposición del Recurso Extraordinario Casación, deben ser consultados previamente con la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

o) Realizar el cobro judicial y/o extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de la Compañía, reclamando los remanentes de los títulos ejecutivos y colocándolos a disposición de la Compañía e ingresándolos a la Tesorería de la entidad.



COMPANIA DE SEGUROS  
NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 000004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

p) Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo.

q) Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.

r) Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.

s) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato.

t) Proporcionar los reportes de avances y de gestión mensual sobre el desarrollo del contrato.

u) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisora del contrato.

v) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.

w) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

x) Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañada de la documentación descrita en el parágrafo tercero de la cláusula Sexta del presente contrato.

y) Las demás que se desprendan del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$574.000.000.00)**, más IVA.

El pago corresponderá a **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.000.00)**, mensuales por proceso en curso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- HONORARIOS ADICIONALES:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá reconocer la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE**



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO NO. 00004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

(\$1.000.000.00) por honorarios, cuando se obtenga sentencia favorable a los intereses de la Compañía, ya sea en primera o segunda instancia, siempre y cuando la firma de abogados haya adelantado el proceso desde la primera instancia. El reconocimiento y pago de los mismos se hará previa presentación de la sentencia con la constancia de su ejecutoria por parte del despacho judicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, reconocerá la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)**, por cada audiencia en la que la firma actué como Representante Legal de Positiva Compañía de Seguros S.A., o acompañe a los Representantes Legales en audiencias extrajudiciales y / o administrativas.

**PARAGRAFO TERCERO** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas de acuerdo con la factura presentada y la correspondiente calificación suscrita por el supervisor del contrato.

**PARAGRAFO CUARTO:** De manera periódica la supervisora del contrato revisará la cantidad de procesos que lleva EL CONTRATISTA, con el objeto de que no supere el valor del contrato y ajustar sus honorarios.

**PARAGRAFO QUINTO:** Se entenderá que no existe proceso facturable cuando se haya recibido el poder pero aún no se haya reconocido personería jurídica.

**PARAGRAFO SEXTO:** En el tiempo determinado de vacancia judicial y cese de actividades de la rama judicial el CONTRATISTA no cobrará honorarios.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN**



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 0004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

El término del presente contrato es de once (11) meses, que inician el quince (15) de enero de 2010 hasta el quince (15) de diciembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete, a más tardar dentro los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Nit 860.011.153-6, garantía única consistente en una póliza para **Entidad Estatal**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. Deberá aportar EL CONTRATISTA además, el recibo del pago de la prima de la póliza.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 0000047 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente contratación

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será a Nivel Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.





COMPANIA DE SEGUROS  
NIT No 860 011 153 6

CONTRATO No. 000047 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE  
SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS  
LTDA .

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A**

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.



**POSITIVA**

COMPANÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 00004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:**

La dirección general, supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. a través de la Asesora Jurídica de la Compañía, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo, reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento.

**PARAGRAFO:** Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones del



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No. 000004 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

manejo dado por la compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, realizará el procedimiento de carnetización del recurso humano contratado para el cumplimiento del servicio, por lo que **EL CONTRATISTA** asumirá un valor aproximado de (\$10.000.00) por cada uno. Este valor no será reconocido por ningún motivo por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, bajo ninguna circunstancia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



**POSITIVA**

COMPANÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO No 000041 DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA .**

**PARAGRA FOPRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$2.671.800.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad



**POSITIVA**

COMPANÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 9

CONTRATO No. 000004

DE 2010 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE  
SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS  
LTDA .

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES**

Si EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por la Compañía.

En estos casos EL CONTRATISTA se obliga a presentar informe escrito de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la comisión.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN EN VACANCIA JUDICIAL**

En las fechas establecidas por la Rama Judicial como de Vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**


Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: 04 ENE. 2010

**POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATISTA**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

  
**JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**  
I

Elaboró: Omar Venegas

Revisó: Sandra Rey

